

RES. 1554/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002674, Ent. N° 2472/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente del otorgamiento de Becas para estudiantes que concurren a centros de estudios de nivel terciario y universitario, para el ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que en fecha 14/06/2020 el Intendente de Maldonado dispuso aprobar la Resolución N° 03160/2020 que en su parte expositiva expresa:

1.1) que conforme dispone el “Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios” dictado por Resolución N° 02004/2017, de fecha 20/03/17, en su numeral 5° establece que “Las Becas se adjudicarán a los estudiantes con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado (...) que deben concurrir a Centros de Estudios de nivel terciario y/o Universitario ubicados dentro del territorio nacional, atendiendo a las siguientes prioridades: 1) Estudiantes que renueven su calidad de Becario. 2) Nivel socio económico de los aspirantes”. La normativa exige la efectiva asistencia a centros de estudios terciarios, extremo que a la fecha no se ha verificado en forma normal y general”;

1.2) que sin perjuicio de la problemática de la presencialidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, es interés del Ejecutivo Departamental continuar desarrollando acciones de apoyo a la formación de los jóvenes;

1.3) que teniendo en cuenta las consecuencias provocadas por la pandemia del Covid- 19, para el presente ejercicio se instrumentarán las becas solidarias en el marco de los Programas para la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA), la medida implicará apoyar a estudiantes de carreras terciarias que presentan vulnerabilidades socio- económicas, que aun cuando no se trasladen y asistan a los respectivos centros de enseñanza, puedan beneficiarse de la ayuda económica que coadyuve a solventar total o parcialmente los gastos que suponen cursar los referidos estudios;

1.4) que la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales señaló que se convocó a la Comisión Departamental de Becas para realizar el proceso de adjudicaciones de las becas, tanto para aquellos que renuevan el subsidio por su rendimiento previo, como los aspirantes a la misma por primera vez. A esos efectos, se establecieron los siguientes cupos: "... hasta 600 becas por el mecanismo de la renovación, y, hasta 100 becas por primera vez (...) Becas para estudios Dentro del Departamento \$U 5.000 mensuales; y Fuera del Departamento \$U 6.000 mensuales. La cantidad de partidas mensuales por becario equivalen a ocho meses o partidas. Las becas, tanto por primera vez como por renovación serán adjudicadas en el presente mes";

1.5) que el monto total proyectado de las 700 Becas Solidarias asciende a la suma de \$ 30.200.000 por un período total de 8 meses, para la ejecución del presente Programa 2020, la cantidad de becas a otorgar se incrementarán en aproximadamente un 55% con respecto a las adjudicadas en el ejercicio 2015, aumentándose el monto global en aproximadamente un 63% en relación al mismo período 2015;

1.6) que corresponde imputar el gasto destinado al otorgamiento de Becas Solidarias en el marco de los Programas por la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA) en la suma de \$ 22.650.000 hasta la finalización del presente período de gobierno, en apoyo a estudiantes de carreras terciarias;

2) que por la referida Resolución N° 03160/2020, el Ejecutivo Departamental dispuso:

2.1) aprobar el otorgamiento de Becas Solidarias en el marco de los Programas por la Emergencia Sanitaria (MALDONADO PROGRESA) con destino a estudiantes de carreras de nivel terciario, en las condiciones informadas precedentemente;

2.2) imputar preventivamente la suma de \$U 22.650.000 para la ejecución del otorgamiento de Becas Solidarias en el presente período de gobierno;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1329/2020 adoptada en Sesión de fecha 01/07/2020, observó el gasto porque se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF en tanto el mismo fue imputado con cargo a un rubro que carecía de crédito presupuestal suficiente para atenderlo;

4) que en la oportunidad se remite, Resolución N° 3761/2020 del 09/07/2020, por la cual el Intendente dispuso reiterar el gasto aduciendo que es necesario continuar desarrollando acciones de apoyo a la formación de los jóvenes estudiantes, en marco de las políticas sociales de promoción e integración que se llevan adelante en la actual situación de emergencia sanitaria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que los motivos alegados por el Intendente para reiterar el gasto, no enervan los fundamentos legales de la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1329/2020 de fecha 01/07/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

CLC